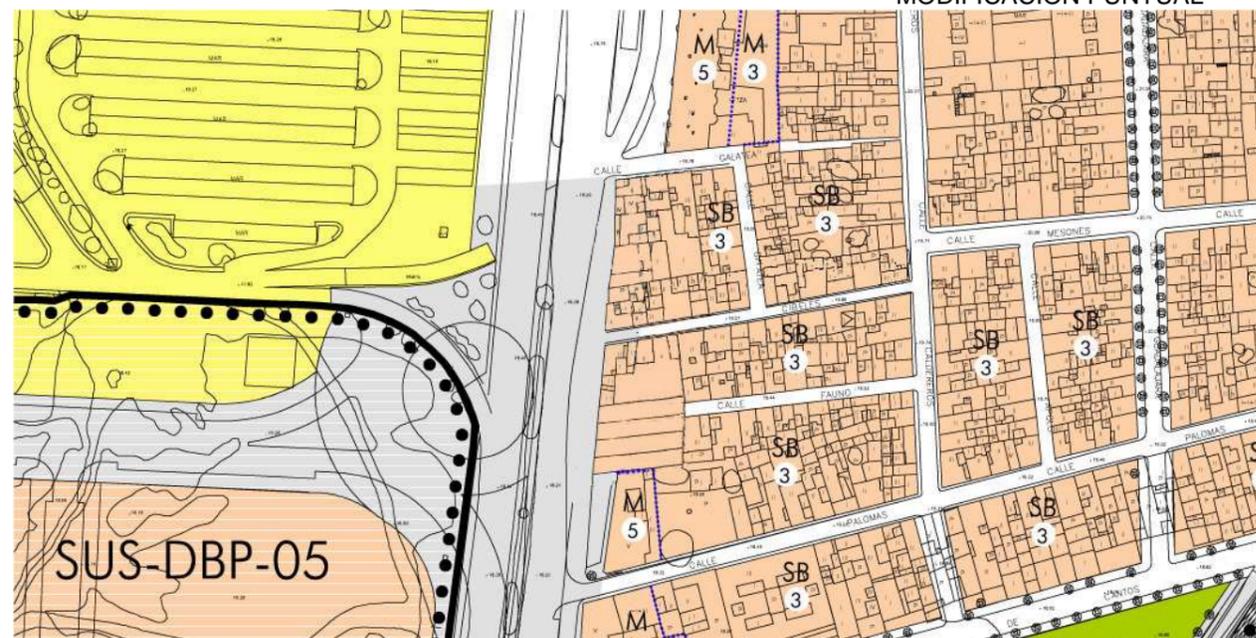


m_07_02_Eliminación del ATA-DBP-10 "Bellavista-Fauno" en cumplimiento de sentencia

(hoja 14-22 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)



TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL

IDENTIFICACIÓN ATA-DBP-10 "BELLAVISTA-FAUNO"

29 MAY. 2014

LOCALIZACIÓN
DETERMINACIONES PGOU 2006
CLASE DE SUELO
USO GLOBAL Y PORMENORIZADO
TITULARIDAD
DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

Bulevar Bellavista
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
de Urbanismo, ámbito del ATA-DBP-10
Suelo Urbano No Consolidado,
Residencial y viario público
Pública-Privada



ANTECEDENTES

El Plan General ha delimitado una serie de Áreas de Transferencia de Aprovechamiento en determinadas parcelas del frente del Bulevar de Bellavista, al objeto de regularizar la alineación y altura de la edificación en la fachada del Bulevar, ampliando la sección de viario actual y permitiendo la equidistribución de cargas y beneficios entre los propietarios afectados. Esta operación persigue la compleción de la realineación prevista por el PGOU 1987.

Contra el documento de Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla se interponen Recursos Contencioso - Administrativos número 897/2006 y 904/2006 contra las determinaciones de aquel para parcelas incluidas en el ATA-DBP-10, solicitando la anulación de las determinaciones del Plan General en dicho ámbito.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicta Sentencias con fecha 29 de octubre y 10 de febrero de 2009 respectivamente, estimando los citados recursos contra el PGOU de Sevilla y anulando las determinaciones previstas en la actuación ATA-DBP-10 Bulevar Bellavista - Fauno, al considerar que dichos terrenos deben ser considerados suelo urbano consolidado contrariamente a lo previsto en el Plan General donde se clasificaba como urbano no consolidado.

Interpuesto recurso de Casación (1212/2010), fue declarado desierto por Auto de la Sección Primera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2010, que gana firmeza, por diligencia de ordenación de 24 de junio de 2010.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente Modificación Puntual es dar cumplimiento de las Sentencias de 10 de Febrero de 2009 y 29 de Octubre de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaídas en los recursos contenciosos-administrativos 904/06 y 897/06 respectivamente, que anularon las determinaciones del PGOU para el ATA-DBP-10, eliminando el ámbito del ATA-DBP-10 y las determinaciones de su ficha correspondiente.

Por consiguiente, las parcelas incluidas en el ámbito del ATA-DBP-10, que se elimina, son clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y sus determinaciones de ordenación son las equivalentes a las que establecidas en el Plan General de 1987, tanto en alineaciones como en su calificación de Suburbana (S) y tres (3) plantas de altura máxima.

DETERMINACIONES GRÁFICAS

La Modificación Puntual consiste por un lado, en eliminar el ámbito del ATA-DBP-10 "Bellavista-Fauno" de todos los planos donde aparece, así como su ficha correspondiente del Anexo I. Fichas de ámbitos de planeamiento y/o desarrollo de las Normas Urbanísticas.

Se modifica la hoja 14-22 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa, modifica las alineaciones de las parcelas afectadas por la ATA, calificando las mismas como Residencial Suburbana (S) y asignándole una altura máxima de tres (3) plantas, como la mayor parte de la manzana a que pertenece.

En cuanto al resto de planos la modificación afecta a los siguientes:

- o.e.01. Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable
- o.e.09. Áreas de Reparto
- o.g.06. Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano No Consolidado y Áreas de Transferencias Urbanísticas
- o.g.09. Ordenación Urbanística Integral.